



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL

PARA CONSIDERAR:

Encontrándose el Estado Colombiano en calamidad pública por pandemia mundial COVID 19: el CSJ, expide el ACUERDO PCSJA20 -11517 DEL 16 DE MARZO del año que avanza y SUSPENDE LOS TERMINOS JUDICIALES; los cuales fueron PRORROGADOS por el ACUERDO PSJA20-11567 expedido el 05 JUNIO DEL PRESENTE AÑO, informando por demás que a PARTIR DEL 1 DE JULIO se LEVANTARIA LA SUSPENSION DE DICHOS TERMINOS.

Pero el 29 de JUNIO DEL PRESENTE AÑO el CSA expide el ACUERDO PCSJA20 -M01 y DISPONE EL CIERRE TRANSITORIO del EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO SUSPENDIENDO LOS TERMINOS PARA LOS DESPACHOS ALLI UBICADOS.

Para el 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑOS expide el ACUERDO CSJANTC2035 LEVANTA LOS TERMINOS,

Y para el 12 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD expide el ACUERDO No CSJANTA20-80, "POR MEDIO DEL CUAL DISPONE EL CIERRE TRANSITORIO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES UBICADOS EN LA COMUNA 10 - LA CANDELARIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN". HASTA EL 26 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

SE DEVIENE DE LO ANTERIOR QUE DESDE LA PRIMERA EXPEDICION DEL ACUERDO PCSJA20 -11517 DEL 16 DE MARZO HASTA EL 26 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD LOS TERMINOS HAN ESTADO SUSPENDIDO; CON LA SALVEDAD QUE LEVANTO TERMINOS EL 03 DE JULIO HASTA EL 12 DEL MISMO MES Y AÑO QUE NUEVAMENTE LOS SUSPENDE; LO QUE INDICA QUE DE MARZO 16 AL 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SOLO SE HAN CORRIDO TERMINOS LOS DIAS 6.7.8.9 Y 10 (6 DIAS) A despacho ATV. T.2

A LA SEÑORA SECRETARIA DEL DESPACHO LE DEJO CONSTANCIA ADEMAS QUE ESTE PROCESO ME FUE ASIGNADO CON EL RADICO 2018-0042 EL 06 DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD; PERO REALIZADO EL CORRESPONDIENTE CONTROL DE LEGALIDAD ENCONTRE.

I-QUE CON DICHO RADICADO SI CONOCIO EL DESPACHO DE LAS ACTUACIONES EL 22 DE MARZO 2018 EN ESE ENTONCES NO SE AVOCO CONOCIMIENTO POR LA AUSENCIA EN LAS ACTUACIONES DE LA RESOLUCION EN LA QUE SE DECLARO RESPONSABLE AL DENUNCIADO

CONSIDERO PERTINENTE, DE MANERA RESPETUOSA LO ESCRIBO, DETERMINAR SI ESTE ES UN PROCESO NUEVO O SE SIGUE CON ESTE RADICADO QUE OBEDECE AL AÑO 2018,

SE ME ASIGNO SIN CARATULA POR DEMAS, COMO SI SE TRATARÁ DE UN MEMORIAL. 24 DE JULIO DE 2020 ATV.T.2



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Medellín, veintinueve de julio de dos mil veinte

REF. Admite consulta. Radicado SIN RADICADO. (2017-042)

Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO No 267
Radicado:	05001-31-010-005-..... 01
Proceso:	Violencia Intrafamiliar
Denuncia	AMANDA VALENCIA MONTOYA
Denunciado	FRANCISCO PERES PARIA
Asunto	CONSULTA SANCION
Procedencia	COMISARIA DE FAMILIA <u>CUATRO EL BOSQUE</u>
Texto.	Artículo 12 del Decreto 652 de 2001 y el artículo 52 inciso 2° del Decreto 2591 de 1991

AVOQUESE EL CONOCIMIENTO de la presente Consulta en el asunto de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, iniciado por la señora AMANDA VALENCIA y désele el trámite establecido en el artículo 326 del C.G.P por remisión del artículo 12 del Decreto 652 de 2001 en concordancia del artículo 52 inciso 2° del Decreto 2591 de 1991; y artículo 12 de la Ley 575 de

En consecuencia, se corre traslado a los interesados por el término de tres (03) días, conforme lo establece el artículo enunciado.

NOTIFIQUESE .

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ